



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA - PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



## Resolución de Alcaldía N°001-2025-MDL- “A”

Lagunas, 02 de enero del 2025

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

#### VISTA:

La Resolución de Alcaldía N° 123-2024-MDL- “A” de fecha 10 de junio del 2024, la Carta N° 001-2024-MDL- “A” de fecha 27 de diciembre de 2024, suscrita por la ECON. ELIS FIORELLA SANCHEZ TOLEDO, donde pone a disposición su cargo; el Proveído de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía, de propuesta de Ratificación del cargo de confianza de Gerente Municipal;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 6° y 20° numerales 6 y 17 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades estipulan que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; teniendo como atribución, designar y dar por concluida la designación de los funcionarios de confianza, subgerentes y responsables de las unidades orgánicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, la que menciona en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria Reglas aplicables a Funcionarios y Directivos designados por resolución, establece: “Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidas a reglas de duración del contrato, procedimientos, causales de suspensión o extinción regulados por el presente documento, le son aplicables las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia”. Esta disposición es concordante con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, que a la letra dice: “El personal establecido en los numerales 1), 2), e incluso a) del numeral 3) del Art. 4° de Ley N° 28175, Ley Marco de Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo, está excluido de las reglas establecidas en el Art. 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Entidad (...)”;

Que, de acuerdo a la norma glosada las entidades públicas que se encuentran comprendidas en los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se realice por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan no son aplicables a dichos trabajadores, las reglas de duración del contrato, del procedimiento del contrato,



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS -

## AYABACA - PIURA - PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

causales de suspensión o extinción regulados por el régimen CAS, para los demás servidores; lo que significa que en estos aspectos se aplica la regulación de la Ley de Carrera Administrativa o de la Actividad Privada. Así mismo conforme lo establece la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público (LMEP), pueden ser contratados, mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso correspondiente;

Que, la contratación del personal señalado precedentemente a tener la condición de Funcionario y Directivo Superior designado, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio – CAS, regulada por el Decreto Legislativo N° 1057, D.S N° 075-2008-PCM, D.S N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y demás normas de alcance para los CAS, no genera vínculo laboral permanente con la Municipalidad Distrital de Lagunas y, no faculta y/o genera derechos al contratado sobre pactos colectivos que tiene el personal asignado en cargos de naturaleza permanente y de carrera, correspondiéndole si las gratificaciones que por Ley otorga el Estado al personal Contratado bajo esta modalidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2021-MDL de fecha 21 enero del 2021, se aprobó la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones, determinándose las funciones de las Gerencias, Subgerencias y Jefaturas de las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Lagunas determinándose asimismo los cargos de confianza;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 123-2024-MDL- “A”; de fecha 10 de junio del 2024, en el artículo primero se resuelve designar a la ECON. ELIS FIORELLA SANCHEZ TOLEDO como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Lagunas;

Que, mediante Carta s/n de fecha 27 de diciembre de 2024, la ECON. ELIS FIORELLA SANCHEZ TOLEDO, pone a disposición su cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Lagunas;

Que, por disposición del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lagunas, ha considerado pertinente que para el mejor logro de los objetivos y metas trazadas por la actual Administración Municipal se requiere contar con profesionales idóneos con amplia experiencia, a fin de que, doten de mayor eficacia a la actual gestión municipal, por ello, se hace necesario ratificar la Resolución de Alcaldía N° 123-2024-MDL-“A”; de fecha 10 de junio del 2024, para que siga desempeñándose como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Lagunas la ECON. ELIS FIORELLA SANCHEZ TOLEDO;

Que, mediante Proveído de fecha 27 de diciembre de 2024, el Despacho de Alcaldía remite la propuesta de Ratificación de la ECON. ELIS FIORELLA SANCHEZ TOLEDO, en el cargo de confianza de Gerente Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. RATIFICAR** en el cargo de confianza bajo los alcances del régimen del Decreto Legislativo N° 1057 de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Lagunas, a la **ECON. ELIS FIORELLA SANCHEZ TOLEDO**; a partir del 02 de enero del 2025, con las atribuciones, derechos y responsabilidades que son de naturaleza y propias del cargo.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA - PERÚ



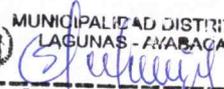
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**ARTÍCULO SEGUNDO. PRECISAR** que la funcionaria designada tendrá derecho a percibir las remuneraciones y beneficios establecidos por ley.

**ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR** a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Lagunas, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: <https://www.gob.pe/munilagunas-ayabaca>

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR** la presente, a Gerencia Municipal, Subgerencia de Administración, Subgerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, Órgano de Control Institucional – OCI, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Informática, y a la ECON. ELIS FIORELLA SANCHEZ TOLEDO, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LAGUNAS - AYABACA  
  
Serafin Calle Merchén  
ALCALDE